



ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A., PARA LA TASACIÓN Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS.

Madrid, a 2 de marzo de 2018.

DE UNA PARTE: D^a. CARMEN SÁNCHEZ-CORTÉS MARTÍN, Secretaria de Estado de Justicia, nombrada mediante Real Decreto 880/2014, de 10 de octubre (BOE número 247, de 11 de octubre), en nombre y representación del Ministerio de Justicia, de acuerdo con el Real Decreto 725/2017, de 21 de julio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia (BOE número 176, de 25 de julio de 2017) y en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA PARTE: EMILIO CALDERÓN SEGURO, mayor de edad, con DNI/NIF 50.404.562 – Q; interviene en nombre y representación de SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A., en adelante SEGIPSA, en su condición de Presidente, en virtud de los poderes otorgados a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos Huidobro Arreba, el día 27 de enero de 2017, con el nº 101 de su protocolo, poder que manifiesta estar en vigor. Dicha Sociedad, con CIF A -28464725 se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo: 35.397, Folio: 7, Sección: 8, Hoja: M-52248 y tiene su domicilio en la calle José Abascal núm. 4 – 3^a planta (28003 Madrid).

Ambas partes reconociéndose competencia y capacidad para la firma del presente documento,

EXPONEN

- I.- Que el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece en su artículo 4.1 que están excluidos de la citada Ley, entre otros, *"n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades, que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2^a del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190."*



Por su parte, el artículo 24.6 de la citada Ley prevé que *“los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

II.- Que la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, establece en su disposición adicional décima, apartados 1, 2, 3, 4 y 6 (en su nueva redacción dada por la disposición final sexta-dos de la Ley 8/2013 de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas):

“ 1. La “Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, Sociedad Anónima “(SEGIPSA), cuyo capital social deberá ser íntegramente de titularidad pública, tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, para la realización de cualesquiera trabajos o servicios que le sean encomendados relativos a la gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición y enajenación y realización de otros negocios jurídicos de naturaleza patrimonial sobre cualesquiera bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio del Estado o en otros patrimonios públicos, así como para la construcción y reforma de inmuebles patrimoniales o de uso administrativo.

2. En virtud de dicho carácter, SEGIPSA estará obligada a realizar los trabajos, servicios, estudios, proyectos, asistencias técnicas, obras y cuantas actuaciones le encomienden directamente la Administración General del Estado y los poderes adjudicadores dependientes de ella, en la forma establecida en la presente disposición. La actuación de SEGIPSA no podrá suponer el ejercicio de potestades administrativas.

3. La encomienda o encargo, que en su otorgamiento y ejecución se regirá exclusivamente por lo establecido en esta disposición, establecerá la forma, términos y condiciones de realización de los trabajos, que se efectuarán por SEGIPSA con libertad de pactos y sujeción al Derecho privado. Se podrá prever en dicha encomienda que SEGIPSA actúe en nombre y por cuenta de quien le efectúe el encargo que, en todo momento, podrá supervisar la correcta realización del objeto de la encomienda. Cuando tenga por objeto la enajenación de bienes, la encomienda determinará la forma de adjudicación del contrato, y podrá permitir la adjudicación directa en los casos previstos en esta ley. En caso de que su otorgamiento corresponda a un órgano o entidad que no sea el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, requerirá el previo informe favorable del Director General del Patrimonio del Estado.”



4.- *“El importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios, proyectos y demás actuaciones realizadas por medio de SEGIPSA se determinará aplicando en las unidades ejecutadas las tarifas que hayan sido aprobadas por resolución del Subsecretario de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización. La compensación que proceda en los casos en los que no exista tarifa se establecerá, asimismo, por resolución del Subsecretario de Hacienda y Administraciones Públicas”.*

...

6.- *“La ejecución mediante encomienda de las actividades a que se refiere el apartado 1 de ésta disposición, se realizará por SEGIPSA bien mediante la utilización de sus medios personales y técnicos, o bien adjudicando cuantos contratos de obras, suministros y servicios sean necesarios para proporcionar eficazmente las prestaciones que le han sido encomendadas, recurriendo, en este caso, a la contratación externa, sin más limitaciones que las que se deriven de la sujeción de estos contratos a lo previsto en esta disposición adicional y en los artículos 189 a 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se refieran a alguno de los tipos de contratos relacionados en el apartado 1 del mismo artículo”.

- III.- Que en el apartado cuarto de la Resolución de 21 de marzo de 2000 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, se indica, que: *“cuando algún órgano de la Administración General del Estado, Organismo autónomo, Ente Público o entidad gestora y servicio común de la Seguridad Social pretendan encomendar a SEGIPSA cualquier servicio, trabajo, estudio o proyecto no contemplado en el cuadro de tarifas anexo a esta Resolución, previo acuerdo con la citada sociedad, remitirán a la Dirección General del Patrimonio la propuesta de tarifa a aplicar, junto con una Memoria explicativa de que tales trabajos, estudios, servicios o proyectos están incluidos dentro de los contemplados por la aludida disposición adicional de su volumen o cuantificación numérica, así como de que las tarifas propuestas representan los costes reales de realización.*

La citada Dirección General elevará a esta Subsecretaría la propuesta de tarifas o importes específicos a abonar por el trabajo, servicio, estudio o proyecto de que se trate”.

- IV.- Que la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, crea la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (en adelante ORGA), que la Ley de Enjuiciamiento Criminal configura como un “órgano administrativo al que corresponden las funciones de localización, recuperación, conservación, administración y realización de efectos procedentes de actividades delictivas en los términos previstos en la legislación penal y procesal”.

Por su parte, el Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la ORGA, la configura como una Dirección General del Ministerio de Justicia, adscrita a la Secretaría de Estado de Justicia.



V.- Que el citado Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, prevé en el apartado 2 del artículo 11, que la ORGA podrá celebrar los contratos o encomiendas necesarios para la gestión o realización de los bienes que se le encomienden.

Y, a tal fin, la Secretaría de Estado de Justicia pretende encomendar a SEGIPSA los trabajos de valoración de bienes inmuebles y otros derechos con finalidades patrimoniales, valoración de bienes muebles, valoración de vehículos, embarcaciones y aeronaves y certificaciones energéticas de bienes inmuebles con tasación.

VI.- Que los trabajos mencionados en el Expositivo anterior se entiende que están contemplados en la citada disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

VII.- Que las tarifas aplicables a los trabajos que la ORGA pretende encomendar a SEGIPSA vienen recogidos en la Resolución de 11 de mayo de 2015 (BOE núm. 126 de 27 de mayo) y en la corrección de errores recogida en el BOE núm. 130 de 1 de junio de 2015.

Por lo expuesto, ambas partes, reconociendo su capacidad jurídica y de obrar para la firma de la presente ENCOMIENDA, la llevan a efecto de conformidad a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

ACTIVIDADES: La Secretaría de Estado de Justicia encomienda a SEGIPSA la realización de los trabajos de valoración de bienes inmuebles y otros derechos con finalidades patrimoniales, valoración de bienes muebles, valoración de vehículos, embarcaciones y aeronaves y certificaciones energéticas de bienes inmuebles con tasación.

La ejecución de los trabajos a encomendar se llevará a cabo por la sociedad SEGIPSA de acuerdo a las instrucciones facilitadas por la ORGA.

SEGUNDA

TARIFAS: Los importes a pagar por los servicios y trabajos mencionados en la Estipulación anterior, responden a las tarifas mencionadas en el expositivo VII de la presente encomienda.

En todo caso, los servicios que realice SEGIPSA en ejecución de la presente encomienda, serán servicios exentos y no sujetos al IVA.



TERCERA

EFFECTOS DE LA ENCOMIENDA: La presente encomienda producirá efectos desde el momento de su firma y por un plazo de 12 meses.

Cada uno de los trabajos que haya que realizar al amparo de esta encomienda se comunicará por escrito a SEGIPSA, señalándose plazo para su ejecución. SEGIPSA emitirá los correspondientes informes individualizados de tasación de acuerdo a las necesidades de la ORGA.

Si el desarrollo de las actividades encomendadas lo requiere y se considera oportuno por el órgano encomendante, este plazo podrá ser prorrogado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia. La prórroga no podrá ser superior a la duración inicial de la encomienda.

CUARTA

FINANCIACIÓN: La financiación de las actuaciones encomendadas a SEGIPSA descritas en esta Encomienda se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.112A.227.12 del presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia para los años 2018 y 2019, por un importe inicial de 54.704,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2018: 37.567,00 euros
- Año 2019: 17.137,00 euros

En el Anexo I se recoge el desglose del Presupuesto de la Encomienda elaborado a partir de la estimación de los trabajos a realizar.

No obstante, en el supuesto de que aumentaran los bienes embargados o decomisados cuya gestión se encomiende a la Oficina por los órganos judiciales, o respecto de los cuales la Oficina vaya a solicitar la gestión, y exista disponibilidad presupuestaria, la presente encomienda podrá ser objeto de modificación. Para ello, en su caso, se tramitará el correspondiente expediente de gasto y se formalizará el incremento en una adenda a esta encomienda de gestión.

QUINTA

MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA: La presente Encomienda podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

SEXTA

FACTURACIÓN: SEGIPSA emitirá una factura por cada trabajo realizado que se abonará, previa conformidad de la ORGA con el trabajo realizado, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



SÉPTIMA

SEGUIMIENTO: Para la coordinación y el seguimiento de los trabajos encomendados se designa por parte de la Secretaría de Estado de Justicia a D^a. Eva Ferrús García, Subdirectora general de Conservación, Administración y Realización de Bienes de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos y por SEGIPSA a D. Ángel Montero Cabrera, que podrán ser sustituidos por el simple escrito de la parte que los hubiera designado.

Cualquier instrucción que se dicte en ejecución de esta Encomienda, así como los acuerdos o interpretaciones que se adopten en relación con su ejecución, se documentará por escrito.

OCTAVA

SUBCONTRATACIÓN: En el caso de que fuera necesario para la correcta ejecución de las tareas, SEGIPSA podrá subcontratar parte de los trabajos. El importe de los trabajos subcontratados deberá ser inferior al 60 % del importe total del servicio. Para los trabajos de valoración de bienes muebles, como vehículos, podrá superarse este límite, si bien, en todo caso, SEGIPSA deberá aportar medios suficientes.

En caso de que, durante la ejecución de los trabajos objeto de esta encomienda, SEGIPSA prevea la subcontratación de parte de dichos trabajos, queda obligada a informar documentalmente de los siguientes extremos:

- Partes de los trabajos objeto de la encomienda que sean objeto de subcontratación.
- Denominación social, objeto, domicilio social y NIF de las empresas adjudicatarias de la subcontratación.
- Procedimiento de licitación utilizado para la adjudicación.
- Precio de adjudicación de las actividades subcontratadas.

En las licitaciones que SEGIPSA convoque incluirá los mandatos contenidos en las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobadas con fecha 28 de diciembre de 2012 por el ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La única relación jurídica que asume el Ministerio de Justicia por virtud de esta Encomienda de Gestión es la que le liga con SEGIPSA, sin que exista relación alguna con trabajadores, subcontratistas o terceros.

NOVENA

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: La realización del servicio se regirá por lo dispuesto en la presente encomienda, y de acuerdo con las instrucciones que para su aplicación diere a SEGIPSA la ORGA.

El servicio se realizará con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses, instrucciones y procedimientos del Ministerio de Justicia, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ministerio de Justicia, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que SEGIPSA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la encomienda, será considerado, también, responsable de fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En ningún caso la realización de los servicios objeto de la encomienda interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración, en especial las referentes a la recuperación y gestión de bienes procedentes de actividades delictivas.

En su caso, los documentos, informes o proyectos realizados por SEGIPSA respecto de las actividades objeto de la presente encomienda quedarán en propiedad del Ministerio de Justicia.

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad del servicio objeto de la encomienda podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción de la Directora de la encomienda. La documentación se deberá entregar en formato papel o en soporte digital, de acuerdo con lo establecido a este efecto por la ORGA.

DÉCIMA

EXTINCIÓN: La presente encomienda se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo establecido en la estipulación TERCERA
- El mutuo acuerdo de las partes
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto de la presente encomienda
- El incumplimiento de las obligaciones pactadas previa denuncia motivada de tal incumplimiento por una de las partes.

En caso de extinción de la encomienda en los términos de la presente estipulación, los trabajos encomendados previamente continuarán hasta su finalización y se abonarán en los términos establecidos en la estipulación quinta de esta encomienda.

UNDÉCIMA

RÉGIMEN JURÍDICO: La presente encomienda tiene naturaleza de las previstas en el artículo 4.1.n) del TRLCSP, y se regirá por sus propias normas, según lo establecido en el artículo 4.2 del mismo, aplicándose los principios del TRLCSP para resolver las dudas y controversias que puedan presentarse.



DUODÉCIMA

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Secretaría de Estado de Justicia. En caso de discrepar, SEGIPSA podrá acudir a los tribunales contencioso administrativos de Madrid, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA

TRANSPARENCIA: Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b. de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, el presente Acuerdo será publicado en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España.

Y en prueba de conformidad se firma el presente ACUERDO, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA SECRETARÍA DE ESTADO
DE JUSTICIA

D^a Carmen Sánchez-Cortés Martín
SECRETARIA DE ESTADO

POR LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL
GESTION INMOBILIARIA DE
PATRIMONIO, M.P. S.A.

D. Emilio Calderón Seguro
PRESIDENTE

**ANEXO I PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA**

El Presupuesto de la Encomienda se ha elaborado a partir de la estimación de los trabajos a realizar, si bien la naturaleza de los bienes vendrá finalmente determinada por los bienes intervenidos, embargados, decomisados o susceptibles de serlo cuya gestión encomienden los órganos judiciales a la ORGA.

En todo caso, los importes a pagar por los servicios y trabajos mencionados en la Estipulación primera de la encomienda serán las tarifas aplicables a los trabajos realizados efectivamente por SEGIPSA y recogidos en la Resolución de 11 de mayo de 2015 (BOE núm. 126 de 27 de mayo), y en la corrección de errores recogida en el BOE núm. 130 de 1 de junio.

1. Presupuesto valoración de bienes inmuebles y otros derechos con finalidades patrimoniales y certificaciones energéticas de bienes inmuebles con tasación

Valoración de Viviendas y anexos como elementos de edificios o aisladas, locales y oficinas como elementos de edificios.					
Valor de la tasación resultante	Honorarios Euros	Unidades previstas 2018	Presupuesto 2018	Unidades previstas 2019	Presupuesto 2019
Hasta 60.000 €	230	8	1.840	5	1.150
De 60.000,01 a 300.000 €	385	3	1.155	1	385
De 300.000,01 a 600.000 €	650	2	1300	2	1.300
De 600.000,01 a 2.500.000 €	1.149	1	1.149	1	1.149
De 2.500.000,01 a 6.000.000 €	2.211	1	2.211	1	2.211
TOTAL			7.655		6.195

Certificación energética (superficie)	Honorarios Euros	Gestión de registro (20 euros)	Unidades previstas 2018	Presupuesto 2018	Unidades previstas 2019	Presupuesto 2019
Vivienda en Edificio plurifamiliar	108	128	5	640	3	384
Vivienda unifamiliar < 250,00 m2	163	183	1	183	1	183
Vivienda unifamiliar > 250,00 m2	206	226	1	226	1	226
Pequeño terciario <250,00 m2	163	183			1	183
Pequeño terciario >250,00 m2 y <500,00 m2	206	226	1	226	1	226
TOTAL				1.275		1.202

**Valoración de edificios, naves, suelos, fincas rústicas, bienes ligados a explotación y conjuntos de elementos en una única localización.**

Valor de la tasación resultante	Honorarios Euros	Unidades previstas 2018	Presupuesto 2018	Unidades previstas 2019	Presupuesto 2019
Hasta 60.000 €	296	3	888	1	296
De 60.000,01 a 300.000 €	482	3	1.446	1	482
De 300.000,01 a 600.000 €	854	3	2.562	1	854
De 600.000,01 a 2.500.000 €	1.479	3	4.437	1	1.479
TOTAL			9.333		3.111

2. Presupuesto valoración bienes muebles

Valoración de bienes muebles (valor tasación resultante)	Honorarios Euros	Unidades previstas 2018	Presupuesto 2018	Unidades previstas 2019	Presupuesto 2019
Hasta 3.000 €	111	5	555	2	222
De 3.000,01 a 4.500 €	127	2	254	1	127
De 4.500,01 a 6.000 €	144	2	288	1	144
De 6.000,01 a 30.000 €	207	2	414	1	207
De 30.000,01 a 60.000 €	247	2	494	1	247
De 60.000,01 a 150.000 €	351	2	702	1	351
De 150.000,01 a 300.000 €	475	2	950	1	475
De 300.000,01 a 600.000 €	622	2	1.244	1	622
De 600.000,01 a 1.200.000 €	740	1	740		
De 1.200.000,01 a 2.400.000 €	918	1	918		
De 2.400.000,01 a 5.000.000 €	1.695	1	1695		
TOTAL			8.254		2.395

3. Presupuesto valoración vehículos, embarcaciones y aeronaves

Valoración de vehículos, embarcaciones y aeronaves (valor tasación resultante)	Honorarios euros	Unidades previstas 2018	Presupuesto 2018	Unidades previstas 2019	Presupuesto 2019
Vehículos hasta 9.000 €	140	20	2.800	10	1.400
Vehículos de 9.000, 01 a 27.000,00 €	167	15	2.505	5	835
Vehículos de 27.000,01 a 54.000,00 €	193	7	1.351	2	386
Embarcaciones y aeronaves hasta 9.000 €	209	7	1.463	3	627
Embarcaciones y aeronaves de 9.000, 01 a 27.000,00 €	233	7	1.631	2	466
Embarcaciones y aeronaves de 27.000,01 a 54.000,00 €	260	5	1.300	2	520
			11.050		4.234



4. PRESUPUESTO TOTAL

CONCEPTO	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019
Valoración de Viviendas y anexos como elementos de edificios o aisladas, locales y oficinas como elementos de edificios.	7.655	6.195
Tasaciones energéticas con valoración inmueble	1.275	1.202
Valoración de edificios, naves, suelos, fincas rústicas, bienes ligados a explotación y conjuntos de elementos en una única localización.	9.333	3.111
Valoración de bienes muebles	8.254	2.395
Valoración vehículos, embarcaciones y aeronaves	11.050	4.234
TOTAL	37.567	17.137